

San Luis,

Señor,  
**EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ**  
Teléfono 311 384 59 58- 312 741 08 44  
Vereda La Gaviota  
Municipio de San Luis, Antioquia.

**ASUNTO:** Citación

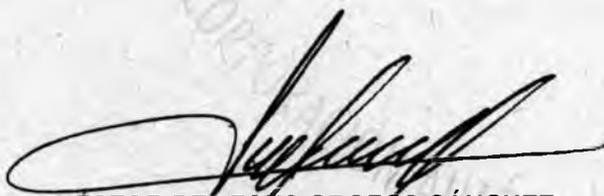
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056600628597**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: María Camila Guerra R Fecha: 08/07/2021

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante correspondencia externa con radicado N° 134-0345 del 06 de septiembre del 2017, el señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.779, allegó a esta Corporación una solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, en calidad de autorizado de los señores, **JULIÁN NOLASCO VALENCIA VELÁSQUEZ**, **JORGE AUGUSTO VALENCIA VELÁSQUEZ** Y **TERESA DE JESUS VELÁSQUEZ DE VALENCIA**, identificados con cédula de ciudadanía N° 70.351.562, 70.351.783, 22.006.787, respectivamente, en beneficio del predio ubicado en el paraje La Cumbre de la vereda La Gaviota del municipio de San Luis.

Que, mediante Auto N° 134-0163 del 13 de septiembre de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ**, en beneficio del predio ubicado en el paraje La Cumbre de la vereda La Gaviota del municipio de San Luis.

Que, en atención a la solicitud, funcionarios del Grupo Técnico de la Corporación realizaron la evaluación técnica, de la cual se generó el **Informe técnico No. IT-0436 del 07 de diciembre de 2017**.

Que, mediante Correspondencia de salida con radicado N° CS-134-0331 del 27 de diciembre de 2017, se solicitó al señor **JOSÉ DANIEL VALENCIA**, en calidad de poseedor, otorgara poder amplio y suficiente al Señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELASQUEZ** para que tramitara **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, con el fin de dar continuidad con el trámite ambiental.

Que, mediante correspondencia externa con radicado N° 134-0080 del 26 de febrero del 2018, el señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ** allegó a esta entidad la documentación solicitada.

Que, mediante Correspondencia de Salida con radicado N° CS-134-0040 del 12 de marzo de 2018, se le informó al solicitante que, conforme a lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.1.4.3., Literal B, del Decreto 1076 de 2015: "Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere [...] b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses" y se le hizo un requerimiento en este sentido.

Que, mediante correspondencia externa con radicado N° 134-0128 del 09 de abril de 2018, el señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ** allegó a esta Corporación el respectivo poder para adelantar el aprovechamiento forestal solicitado.

Que, mediante **Resolución con radicado N°134-0066 del 17 de abril 2018**, esta Corporación ordenó al grupo técnico de la Regional Bosques, la revisión técnica de la información contenida dentro del expediente 056600628597.

Que, mediante correspondencias externas con radicados **N° CE-02427 del 12 de febrero del 2021** y **CE-06382 del 21 de abril del 2021**, el señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELASQUEZ** allegó a esta Corporación la declaración de colindantes para establecer los linderos del predio rural del predio denominado La Cumbre, ubicado en la vereda La Gaviota del municipio de San Luis.

Que, mediante **Resolución con radicado N° RE-02755 del 05 de mayo 2021**, esta Corporación en sus artículos primero y segundo, ordenó al grupo Técnico de la Regional Bosques, la revisión técnica de la información contenida dentro del expediente 056600628597, con el objetivo de establecer la ubicación exacta al predio descrito en la correspondencia recibida **N° CE-06382 del 21 de abril de 2021**, incluyendo los linderos y las declaraciones de los mismos, para establecer si se trata del mismo predio descrito en la solicitud del trámite, además también se le ordeno al grupo Técnico, determinar la viabilidad de dar continuidad con el trámite ambiental, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **N° 134-0345 del 06 de septiembre del 2017**.

Que, en atención a la solicitud, funcionarios realizaron visita técnica el día 25 de mayo del 2021, generándose el Informe Técnico con radicado **N° IT-03805 del 01 de julio del 2021**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

### **3. OBSERVACIONES:**

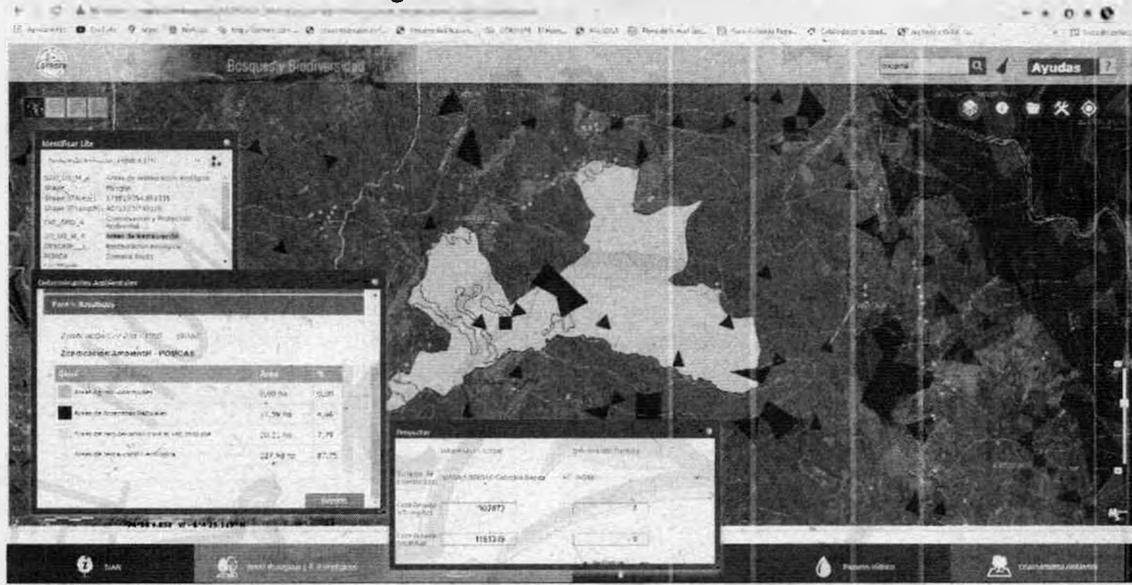
*En atención a visita de evaluación técnica, el día 25 de mayo del año en curso, funcionaria de esta Corporación en compañía de los señores Miguel Betancur y Nelson Valencia, procedieron visitar el predio con el objeto de evaluar y verificar el Inventario al 100% del predio ubicado la vereda La Gaviota, de propiedad del señor José Daniel Valencia (Fallecido), en representación de los herederos el señor Eduardo William Valencia, evidenciándose lo descrito a continuación:*

*3.1 El predio donde se realizará el aprovechamiento forestal, se ubica en la vereda La Gaviota, predio denominado La Cumbre, PK 6602001000002300001 y Compraventa N° 4851623, Ficha Predial N° 19703160. Al sitio de aprovechamiento se accede tomando el camino de herradura que conduce hacia la vereda Santa Rita. Luego de pasar el caserío de la vereda Miraflores, se toma el camino en dirección a la vereda La Gaviota por alrededor de una hora y media. Luego de pasar el paraje el "Sentadero" a unos 25 minutos más, se localiza a mano izquierda un camino, en el cual inicia el predio. Coordenadas (6° 3'19.22"N, 74°57'47.68"W).*

*3.2 El predio denominado La Cumbre, de acuerdo la información cartográfica de esta Corporación, se encuentra ubicado en la vereda y municipio descrito anteriormente. Sin embargo, al comparar las coordenadas tomadas en campo, éstas no coinciden con el polígono demarcado predialmente, ya que supuestamente, se encuentra desplazado hacia la derecha. (ver Imagen 2). Es así, que, de acuerdo a esta situación, se le solicitó al usuario una declaración de colindantes, en la cual, se puede deducir que posiblemente existe un error de Tipología en tanto la proyección de los predios por parte de Catastro municipal; ya que los colindantes, declararon que el predio donde se llevará a cabo la actividad de aprovechamiento forestal, pertenece al señor ya fallecido, JOSE DANIEL VALENCIA, cuyo trámite viene adelantando el señor EDUARDO WILLIAM VALENCIA (hijo).*

3.3 Se verifica adicionalmente, que la Unidad de Corta a aprovechar, se encuentra dentro de la zonificación del POMCA Rio Samaná Norte, en la categoría de ordenación "Conservación y Protección Ambiental" en la zona de uso de manejo ambiental "Áreas de Restauración" (ver imagen 1.), el cual equivale aproximadamente. Adicionalmente, el predio cuenta con un área de 37 ha en

Imagen 1. Determinantes ambientales

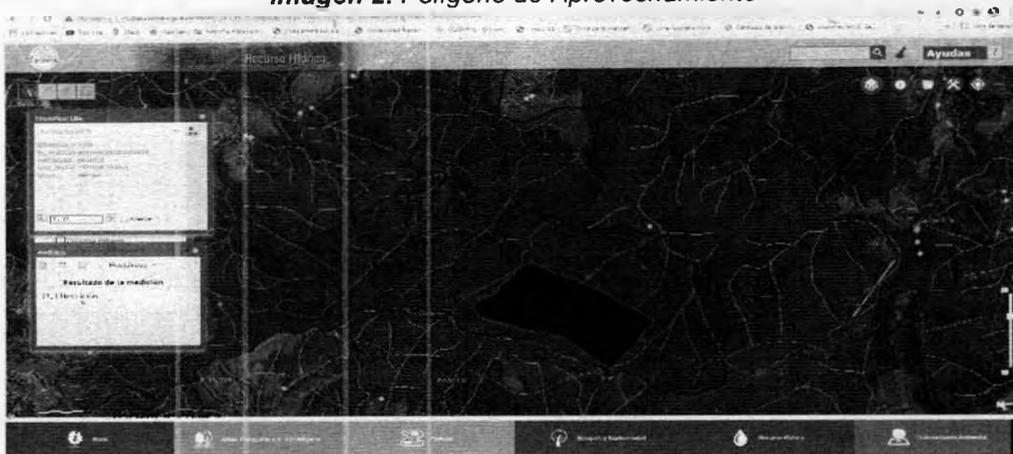


3.2. El predio La Cumbre, tiene un área aproximada de 37 hectáreas, de acuerdo a la información cartográfica de esta Corporación, sin embargo, el área objeto de aprovechamiento corresponde a 20 hectáreas, en cuya zona se puede evidenciar un bosque natural, en el que se han realizado en años anteriores actividad ganadera, se logran ver áreas de regeneración natural con algunas especies dominantes y algunas zonas con rastrojos altos. (Ver tabla 1).

Tabla 1. Área y uso del predio

Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Agrícola	2
Pecuario	
Pastos Naturales	
Pastos Mejorados	
Cultivos	
Bosque plantado	
Otro (terreno)	35
<b>Área total del predio (según SIG Cornare)</b>	<b>37</b>

**Imagen 2. Polígono de Aprovechamiento**



- 3.3. En cuanto a las redes hídricas que se encuentran asociadas al predio, se localiza una fuente hídrica que linda con el predio, pero no por la Unidad de Corta definida. Además, se logran identificar algunas fuentes de mínimo caudal, tal es el caso que podrían definirse como caños o sequias.
- 3.4. Teniendo en cuenta que esta solicitud ha tenido algunos requerimientos y por ende han transcurrido alrededor de 4 años, en los cuales la normatividad ha cambiado, tal es el caso, del acuerdo de Ordenación Forestal, Acuerdo 382 del 29 de marzo del 2019, en el cual el predio objeto de aprovechamiento es afectado, se establece por tanto, acoger las especies que arroje la zonificación del mismo, así como se tendrá en cuenta, las especies con DAP mayores a 40 cm inventariadas y presentadas en el Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal de 2017.

**Imagen2. Unidades de Manejo Forestal**

ObA-Tsh-Mfv	5,1	31,41 16,83	±	Tapirira guianensis	5,0 7	40	70,0	0,0377	0,0102
				Piptocoma discolor	7,5 4	35	70,0	0,0417	0,0113
				Croton killipianus	9,2 7	35	63,9	0,0614	0,0166

Tomado de Acuerdo 382/2019

3.5. Las especies inventariadas, no se encuentran actualmente dentro de algún listado de especies vulnerables.

3.6. Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha)	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha)
37	20

Se procede en campo a revisar y verificar las parcelas montadas. Se hace recorrido por la parcela 1,2 y 4. En la cual se logran verificar algunos individuos con marcas con cinta y chinche.

- Se realiza el análisis del volumen solicitado por el usuario, teniendo en cuenta la base de datos del inventario allegado a esta Corporación:

**Tabla 2. Análisis inventario Usuario**

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IVI	IC	Número de Árboles	Volumen Bruto (m³)
Lacistemataceae	Lacistema sp	ARRACACHO	40	-	70	11	11,786
Sapotaceae	Pouteria caimito	CAIMO	45	-	70	19	19,882
Urticaceae	Pourouma bicolor	CIRPO	40	-	70	12	9,490
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	DORMILON	45	-	70	11	14,146
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	FRESNO	40	5,07	70	21	26,751
Fabaceae	Inga sp	GUAMO	40	-	70	7	6,128
Lauraceae	Nectandra sp	LAUREL	40	-	70	11	8,872
Sapindaceae	Cupania americana	LEÑO	45	-	70	15	15,845
Annonaceae	Rollinia edulis	MAJAGUA	40	-	70	11	13,672
Fabaceae	Macrolobium sp	ZAPATILLO	45	-	70	21	87,018
<b>TOTAL</b>						<b>139</b>	<b>213,59</b>

- 3.7. En el inventario se reportan cinco (3) especies, definidas en la Ordenación Forestal Acuerdo Cornare 382/2019.
- 3.8. En relación a las clases diamétricas, se encuentra un bosque secundario, medianamente intervenido, con especies dominantes como el Fresno, el Zapatillo, Caimo y Leño. (ver tabla 3).
- 3.9. Se considera viable realizar un aprovechamiento de tipo persistente con manejo sostenible y buenas prácticas de aprovechamiento forestal, de acuerdo, a la composición florística del área solicitada, la representatividad y abundancia de las especies con relación al bosque en general, definidas, en el Acuerdo de 382 de 2019 de Ordenación Forestal y las evaluadas durante la visita de campo, que coinciden con lo estimado en el Inventario al 100% allegado a esta solicitud.

**Tabla 3. Clases diamétricas**

Clases Diamétrica	Especie	No. Árboles	AB	VOL
40<=60	ARRACACHO	9	2,3	8,4
	CAIMO	17	3,89	16,03
	CIRPO	12	1,85	9,4
	DORMILON	8	2,77	8,73
	FRESNO	15	5,25	16,1
	GUAMO	7	1,19	6,12
	LAUREL	11	1,73	8,87
	LEÑO	15	3,09	15,8
	MAJAGUA	7	2,69	5,99
>60<=80	ARRACACHO	2	2,35	3,37
	CAIMO	2	2,68	3,8
	DORMILON	3	3,78	5,4
	FRESNO	6	7,4	10,58
	MAJAGUA	3	3,48	4,98
>80<=120	MAJAGUA	1	1,88	2,69
	ZAPATILLO	21	60,91	89,7

## Registro fotográfico



### 3.10. Superficie y unidad de corta:

- El área total del predio de acuerdo a los documentos que soportan la tenencia del predio es de 37 ha.

En cuanto a la ubicación geográfica del predio, es importante resaltar que las coordenadas de la Unidad de Corta y del predio, no coinciden con el polígono delimitado por Catastro municipal, sin embargo, los Colindantes a esta Unidad de Corta y predio, declararon que ese es efectivamente el predio del señor José Daniel Valencia e Hijos. Asumiéndose técnicamente, que el error de coordenadas es un error de Tipología en los sistemas de georreferenciación usados por Catastro municipal.

- A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Tabla 5. Unidad de Corta.

Unidad de	Punto	Coordenadas Geográficas
-----------	-------	-------------------------

corta	N°	LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) - Y		
1	PUNTO 1	-74	57	23.23	6	3	9.84
	PUNTO 2	-74	57	14.10	6	3	15.40
	PUNTO 3	-74	57	40.24	6	3	30.92
	PUNTO 4	-74	57	50.80	6	3	20.43

### 3.11. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Manejo forestal propuesto por el Usuario consta de:
- El apeo se realizará con motosierra.
- El grupo de aprovechamiento estará conformado por dos personas, el aserrador y su ayudante.
- Un arriero con sus respectivos mulares.
- La madera será llevada al centro de acopio por medio mular

3.12. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: El centro de acopio se encuentra ubicado en la vereda La Gaviota, a bordo del camino hacia la vereda Santa Rita. Coordenadas: (6°3'9.59"N, -74°57'23.61"O) será el acopio de la madera. Y de ahí se trasladarán en mula hacia el río Dormilón, punto de cargue. Coordenadas (6°2'49.38"N, -74°59'31.31" O).

## 4. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: Después visitar el predio objeto de aprovechamiento denominado La Cumbre, ubicado en la vereda La Gaviota, municipio de San Luis, técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio en mención es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación, ya que este permite la sostenibilidad y conservación del bosque y los recursos naturales; además que se verifica un Inventario al 100% correctamente demarcado e inventariado:

Tabla 6. Especies viables para aprovechamiento forestal

Unidad de Corta	Area (Ha)	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IVI	IC	Número de Árboles	Volumen Bruto (m <sup>3</sup> )	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )
1	20	Lacistemaaceae	Lacistema sp	ARRACACHO	40	-	70	11	11,786	8,25036295
		Sapotaceae	Pouteria caimito	CAIMO	45	-	70	19	19,882	13,9174925
		Urticaceae	Pourouma bicolor	CIRPO	40	-	70	12	9,490	6,64320013
		Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	DORMILON	45	-	70	11	14,146	9,90188364
		Anacardiaceae	Tapinira guianensis	FRESNO	40	5,07	70	21	26,751	18,7259995
		Fabaceae	Inga sp	GUAMO	40	-	70	7	6,128	4,2897516
		Lauraceae	Nectandra sp	LAUREL	40	-	70	11	8,872	6,21070756
		Sapindaceae	Cupania americana	LEÑO	45	-	70	15	15,845	11,0913362
		Annonaceae	Rollinia edulis	MAJAGUA	40	-	70	11	13,672	9,57005557
		Fabaceae	Macrolobium sp	ZAPATILLO	45	-	70	21	87,018	60,9128468
		<b>TOTAL</b>								<b>139</b>

4.2. Se realizaron los diferentes análisis a los datos del Inventario al 100% entregado por el usuario, los cuales se contrastaron con lo establecido en el Plan de Ordenación forestal. Acuerdo Cornare 382 de 2019. Se verifica que la información allegada cumple con los requisitos y la calidad de la información, la cual fue suficiente para realizar la evaluación técnica para este trámite.

4.3. Las actividades propuestas en cuanto al manejo y aprovechamiento sostenible, son favorables y se tienen en campo las condiciones físicas para ello.

4.4. No es necesario entregar más información adicional para realizar la Evaluación Técnica.

4.5. La Corporación puede otorgar el permiso para el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural de tipo Persistente con un volumen comercial aproximado de **149.51 m<sup>3</sup>** de madera de las especies anteriormente descritas; para la única Unidad de Corta de 10 hectáreas, la cual tiene como periodo de vigencia Un (1) año.

(...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el Decreto 1076 de 2015, dispone:

"(...)

**Artículo 2.2.1.1.3.1. b) Persistentes.** Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.4.3. Requisitos.** Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

a) Solicitud formal;

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Plan de manejo forestal

**ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento.** Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Trámite.** Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva

**ARTÍCULO 2.2.1.1.4.6. Sostenibilidad del recurso.** Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.  
(...)"

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En virtud de la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el Expediente N° 056600628597 y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe técnico N° IT-03805 del 01 de julio del 2021, según el cual se considera pertinente autorizar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** al señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.779, en calidad de autorizado de los señores, **JULIÁN NOLASCO VALENCIA VELÁSQUEZ, JORGE AUGUSTO VALENCIA VELÁSQUEZ Y TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ DE VALENCIA**, identificados con cédula de ciudadanía N° 70.351.562, 70.351.783, 22.006.787 respectivamente, en beneficio del predio La Cumbre, ubicado en la vereda La Gaviota del municipio de San Luis. Con PK 6602001000002300001, para las siguientes cinco (5) especies, con un volumen comercial de 149,51m<sup>3</sup> de madera, para la Unidad de Corta que se relaciona a continuación:

**Tabla 7. Volúmenes autorizados**

Unidad de Corta	Area (Ha)	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IVI	IC	Número de Árboles	Volumen Bruto (m <sup>3</sup> )	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )
1	20	Lacistemaaceae	Lacistema sp	ARRACACHO	40	-	70	11	11,786	8,25036295
		Sapotaceae	Pouteria cairnito	CAIMO	45	-	70	19	19,882	13,9174925
		Urticaceae	Pourouma bicolor	CIRPO	40	-	70	12	9,490	6,64320013
		Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	DORMILON	45	-	70	11	14,146	9,90188364
		Anacardiaceae	Tapinira guianensis	FRESNO	40	5,07	70	21	26,751	18,7259995
		Fabaceae	Inga sp	GUAMO	40	-	70	7	6,128	4,2897516
		Lauraceae	Nectandra sp	LAUREL	40	-	70	11	8,872	6,21070756
		Sapindaceae	Cupania americana	LEÑO	45	-	70	15	15,845	11,0913362
		Annonaceae	Rollinia edulis	MAJAGUA	40	-	70	11	13,672	9,57005557
		Fabaceae	Macrolobium sp	ZAPATILLO	45	-	70	21	87,018	60,9128468
		<b>TOTAL</b>								<b>139</b>

**Parágrafo primero:** La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ajustarse a la Unidad de Corta relacionada en la tabla anterior.

**Parágrafo segundo:** La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ir acorde a la tabla de volúmenes autorizados contenida en este artículo.

**Parágrafo tercero:** La autorización del presente aprovechamiento, se realizara de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Corta, según las siguientes coordenadas geográficas:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) - Y		
1	PUNTO 1	-74	57	23.23	6	3	9.84
	PUNTO 2	-74	57	14.10	6	3	15.40
	PUNTO 3	-74	57	40.24	6	3	30.92
	PUNTO 4	-74	57	50.80	6	3	20.43

**Parágrafo cuarto:** La autorización del presente aprovechamiento para la unidad de corta tiene una vigencia de **doce (12) meses**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** como centro de acopio (coordenadas) y rutas El centro de acopio se encuentra ubicado en la vereda La Gaviota, a bordo del camino hacia la vereda Santa Rita. Coordenadas: (6°3'9.59"N, -74°57'23.61"O) será el acopio de la madera. Y de ahí se trasladarán en mula hacia el rio Dormilón, punto de cargue. Coordenadas (6°2'49.38"N, -74°59'31.31O).

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.350.779**, para que antes, durante y después del aprovechamiento forestal, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar un informe semestral que debe contener el reporte a la fecha, de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
2. Por cada unidad de corta autorizada, el usuario deberá presentar un informe de actividades (una vez haya realizado y movilizado el 50% del volumen autorizado y un informe al final del aprovechamiento).

Código del árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)

**Parágrafo:** Si el usuario no remite el informe, los términos del presente permiso quedarán suspendidos hasta tanto aquel no haya sido entregado a la Corporación. El informe deberá contener información precisa sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo claridad sobre si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento. Se recomienda incluir, como mínimo, la siguiente información:

labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE, cronograma de actividades y diligenciar la Tabla de Reporte del usuario.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.350.779**, para que antes, durante y después del aprovechamiento forestal, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permita su renovación, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice la sostenibilidad del mismo.
2. Aprovechar únicamente los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
3. Marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los árboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
4. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
5. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
6. Procurar por no dejar en el lugar de del aprovechamiento residuos de material combustible y aceites.
7. Demarcar el área con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
8. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
9. De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
10. Al momento de la caída del árbol, debe ser controlado el tráfico vehicular y peatonal en el sitio si hubiesen vías cercanas.
11. Copia de esta Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.
12. Cornare no se hace responsable de los daños o materiales que se causen en el apeo de los árboles.

**Parágrafo:** La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.350.779**, que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal, deberá

**SOLICITAR** ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Re movilización o Renovación. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí dirijase a la pestaña "Iniciar Tramite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

**Parágrafo:** No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** al señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.350.779**, que los aprovechamientos forestales de bosque natural, de tipo único, persistente, doméstico y de árboles aislados proveniente de Bosque natural, será objeto del Cobro de la Tasa compensatoria de aprovechamiento forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018, y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** al interesado, el señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ**, que la Corporación mediante Acuerdo 382 de 2019, modifica Acuerdo 361 de 2017, que aprobó el Plan de Ordenación Forestal de la Unidad de Ordenación de "Bosques".

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución N° 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento.

**ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo:** El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen

jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **EDUARDO WILLIAM VALENCIA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.350.779**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

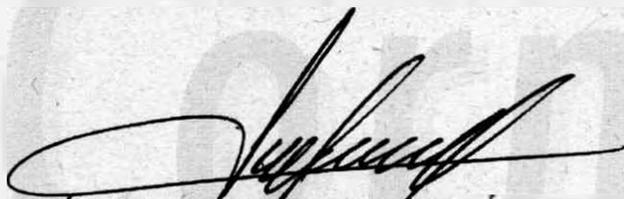
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente Acto administrativo a la alcaldía del municipio de Sonsón, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INDICAR** que contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente Acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: María Camila Guerra R. 08/07/2021

Revisó: Isabel Cristina Guzmán.

Expediente: 056600628597

Asunto: Aprovechamiento forestal

Técnico: Laura carolina Guisao